como requirieren le pagare des-
ese por q.ra de vos los oficiales de los
dichos concejos y de vos el dicho gregorio
de torres gustado con el mismo salario
la qual paga mrs que hagais sin con-
cierto de acreedores y de qualesquier en-
bargos que aya sobre los bienes de vos
los dichos concejos y los unos y nilo sotros
no hagades lo contrario so pena de la
merced a mrd y de cada vte mill mrs
para la mia camara a la qual mrs
a qualesquier escrivano que la mande y destruyo dado
en granada a veinte y un dias del mes de
junio de mill y seiscientos y treze años el licenciado fran.co
manso el licenciado don fran.co de mendiera
el licenciado don alonso de montenegro y toto
mor yo gines soler capitan y escrivano de
camara de el rei nro señor que lo hizo
xordalgo en esta su parte y lo hizo
la presente por mandado con acuerdo
de los alcaldes de los quixordalgo de la
[illegible] juan fr. de lauz registrado
juan fr. de lauz

Y aviendo llegado a cabo el dia del
mes de junio de mill y seiscientos y treze años de pe-
dimiento y requerimiento del dicho tiso de la ad-
vertencia y prevencion le pidio la parte a pro-
visiones de suso contenida el licenciado juan bautista
[illegible] y don luis de gadea y don juan caxa
de mora y miguel de la mora [illegible] todos
[illegible] y registro de estas [illegible] juntos en [illegible]
los quales tomaron la [illegible] en sus
manos besaron y bedelieron en forma por
[illegible] y lleve al cavildo de estas
[illegible] el licenciado juan bautista
[illegible] de gadea [illegible]